

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente (027) 2020 – (244 02) 00463 01

Examinado el expediente evidencia el Despacho que la sentencia de primera instancia que fue impugnada, aparece cercenada en sus partes finales, lo que impide la comprensión de los argumentos del fallo y por ende, el bien devenir del trámite de alzada.

Así mismo, dentro de los documentos aportados en formato *.pdf*, no aparece ninguna de las contestaciones de la accionada y de las entidades vinculadas, ni tampoco la fuente de información y pruebas de las que se valió la primera instancia para denegar la tutela por duplicidad de acciones.

Por lo anterior se **REQUIERE** al **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL** de la ciudad para que **en el término de la distancia** aporte la documental enunciada íntegramente – y toda la que no hubiera sido aportada en anterior oportunidad - y/o proceda a suministrar enlace de acceso al expediente digital que reposa en ese Despacho (tutela **2020 463**).

Secretaría oficie y comunique esta providencia inmediatamente al juzgado de primer grado para que proceda de conformidad.

Por último, se REQUIERE igualmente al **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad, para que **en el término de un (1) día**, rinda informe pormenorizado en el que indique si ante su estrado se tramitó acción de tutela impetrada por el señor MARIO IBÁÑEZ, representando a sus menores hijos, en contra de la señora ELBY LUCÍA RODRÍGUEZ LARA, que de acuerdo a lo informado en el fallo de tutela impugnado, le correspondió el número 2020-00333. De ser el caso, se le solicita aportar el acta de reparto, el auto admisorio, el escrito de tutela y el fallo respectivo, en aras de verificar la duplicidad de acciones por la que se desmeritó las pretensiones de amparo.

Por secretaría corríjase la nominación del expediente digital y adóptense las medidas pertinentes para la corrección de la radicación de este asunto en el sistema, pues corresponde es el número 27 2020 463 y no como quedó en el sistema (27 2020 244).

Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA